

259

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL -DECLARATIVO DE NULIDAD- No. 2018 - 00270
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA y OTRA
DEMANDADA : DIANA PATRICIA AVENDAÑO MORENO

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl. 258- -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL 2018-00270 de LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA y STELLA PINILLA PACHÓN contra DIANA PATRICIA AVENDAÑO, así:

A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDADO Y A CARGO DE LA PARTE ACTORA:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 1'000.000.ºº	1	257 vto
Total	\$ 1'000.000.ºº		

SON: UN MILLÓN DE PESOS.

Ubaté, marzo 09 de 2022.

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
URBES - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se agrega al expediente y se ingresa a

Despacho del Señor(a) Juez, hoy 10 MAR 2022
con la presente se liquidacion de costas

[Signature]
El Secretario(a)